

REGISTRO OFICIAL™

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año II -- Quito, Jueves 12 de Junio del 2008 -- N° 358

“Registro Oficial”
es marca registrada del
Tribunal Constitucional
de la República del Ecuador.

SUMARIO:

	Págs.		Págs.
FUNCION EJECUTIVA DECRETOS:		076 Apruébase el Estatuto de la Fundación de Ayuda y Trabajo Comunitario Halliburton, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha	10
1109 Refórmase el Decreto N° 620 de 10 de septiembre del 2007, publicado en el Registro Oficial N° 174 de 20 de septiembre del 2007	3	MINISTERIO DE CULTURA:	
1110 Suprímese la Unidad Técnica de Asesoramiento en Materia de Seguros para la Administración Pública Central e Institucional adscrita a la Presidencia de la República	4	022 Decláranse como bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado, al área de primer orden, área de protección, elementos especiales y noventa y cinco edificaciones inventariadas de la parroquia de Gima, cantón Sigsig, provincia del Azuay 11	
1111 Dispónese que la Dirección General de la Marina Mercante y Puertos -DIGMER-pase a ser una dependencia administrativa de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial	5	023 Declárase como bien perteneciente al Patrimonio Cultural del Estado, al reloj público de ocho esferas de la iglesia de la ciudad de Alamor del cantón Puyango, en la provincia de Loja	13
1117 Expídese el Reglamento de adquisición de vehículos para las instituciones del Estado 7		MINISTERIO DE FINANZAS:	
ACUERDOS: MINISTERIO DEL AMBIENTE:		123 Designase al economista Fausto Ortiz de la Cadena, Ministro de Finanzas, Director Principal ante el Directorio de la Sociedad Anónima PETROAMAZONAS Ecuador S. A. y Director Suplente al economista Fausto Herrera Nicolalde, Subsecretario de Consistencia Macrofiscal	14
069 Apruébase el Estatuto de la Fundación ECUAVIDA, domiciliada en el cantón y provincia de Loja	8	124-MF-2008 Delégase al economista Wilfredo Staynley Vera Prieto, Subsecretario de Contabilidad Gubernamental, represente al señor Ministro ante el Directorio del Programa Sistema Nacional de Microfinanzas, PSNM	14
071 Refórmase el Estatuto de la Corporación MAS., AMBIENTE, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha ...	9		

Págs.	Págs.
12S-MF-2008 Designase al economista Wilfrido Staynley Vera Prieto, Subsecretario de Contabilidad Gubernamental, represente al señor Ministro ante el Comité Interinstitucional de Fomento Artesanal ... 15	MINISTERIO DE SALUD: 0140 Autorízase al Director de Gestión Administrativa, para que por esta única vez, proceda a calificar a un mayor número de proveedores de servicios de publicidad y comunicación 21
126-MF-2008 Delégase a la abogada Nelly Gliset Plaza Molina, Subsecretaria General Jurídica, represente al señor Ministro ante el Directorio de la Unidad Nacional de Almacenamiento, UNA 15	0238 Deléganse atribuciones al Coordinador(a) de Cooperación Nacional e Internacional de este Portafolio 22
127-MF-2008 Encárganse las atribuciones y deberes del cargo de Ministro de Finanzas, a la economista María Elsa Viteri Acaiturri, Subsecretaria General de Finanzas 15	RESOLUCIONES:
MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL:	
516 Apruébase el estatuto y concédese personería jurídica a la Asociación de Empleados Civiles del Hospital Quito N° 1 de la Policía Nacional (AEC-HQ N° 1-PN), con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha 16	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS, SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, DIRECCION PROVINCIAL DE LOJA: 021 Apruébase el estatuto funcional y otórgase la personalidad jurídica a la Asociación de Conservación Vial "San Roque", con domicilio en el cantón Calvas, provincia de Loja 23
517 Reclifícase el Acuerdo Ministerial N° 0739, expedido el 3 de enero del 2007, mediante el cual se concedió personería jurídica a la Fundación Comunitaria y Social "Ortiz", con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha 16	022 Apruébase el estatuto funcional y otórgase la personalidad jurídica a la Asociación de Conservación Vial "Los Andes", con domicilio en el cantón y provincia de Loja 23
0518 Autorízase el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil "Hobbiton S.C.C.", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha 17	CONSEJO NACIONAL DE ELECTRICIDAD -CONELEC-: DE-08-0012 Otórgase la Licencia Ambiental N° 007/08, para la construcción y operación del Proyecto de la Línea de Transmisión L/T de 69 kV de tensión y 5.0 km de longitud, para unir la Subestación, S/E, Calope, propiedad de ENERMAX S.A., y la proyectada S/E La Maná, propiedad de ELEPCO S.A., incluyendo su S/E asociada La Maná, de 69/13.8 kV, a ubicarse en el cantón La Maná, provincia de Cotopaxi 24
MINISTERIO DE MINAS Y PETROLEOS:	
138 Confórmase la Comisión Técnica de Consultoría que llevará a cabo el proceso de calificación, negociación y adjudicación, sin concurso previo de una firma auditora que realice, a nombre de este Ministerio -Dirección Nacional de Hidrocarburos-, los trabajos de auditoría con un propósito especial a las inversiones, ingresos, costos y gastos de las empresas PETROBRAS, ENERGIA ECUADOR, BLOQUE 31; ECUADORTLC S. A., BLOQUE 18 Y CAMPO UNIFICADO PALO AZUL, correspondiente al ejercicio económico del año 2007 19	DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL: 060/2008 Delégase a estándares de vuelo la implementación de una Unidad de Vigilancia Continua Región III con sede en Shell-Pastaza y la responsabilidad del personal técnico, documentación, apoyo y asesoramiento relacionado a la seguridad operacional 26
151 Confórmase el Comité de Contrataciones de este Ministerio, a cuyo cargo estará llevar la reapertura del proceso precontractual de concurso público de ofertas para la contratación del servicio de alimentación para el personal que labora en esta Cartera de Estado 20	075/2008 Modifícase la Parte 65, sección 65.73 de las RDAC 26

	Págs.	
SECRETARIA NACIONAL TECNICA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANAS Y REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO:		moral, debiendo adoptarse las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia contra los niños, niñas, adolescentes, y mujeres adultas;
SENRES-2008-000070 Inclúyese la valoración del puesto de Secretario Técnico de la Iniciativa Yasuní - ITT, con rango de Subsecretario de Estado en la escala de remuneración mensual unificada de nivel jerárquico superior27	27	Que el Gobierno en cumplimiento de lo establecido por la Constitución vigente instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador, ha asumido la responsabilidad de construir e implementar una política de Estado, prioritaria para la erradicación de la violencia de género, por constituir sustento de diversas formas de discriminación contra las personas en razón de género, edad, etnia, condición social, opción sexual;
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS:		Que para asegurar el acceso al servicio de justicia a los habitantes del Ecuador, como política del Estado, se creó el Ministerio de Justicia;
SBS-2008-268 Nómbrase al señor Raúl Mauricio Moreano Serrano, liquidador de El Fénix del Ecuador Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, en liquidación28	28	Que en el Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género se prevé como uno de sus componentes el acceso a la justicia de las personas violentadas, por lo tanto es necesario incluir al referido Ministerio de Justicia en la Comisión interinstitucional del indicado plan; y,
ORDENANZAS MUNICIPALES:		En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 numerales 3 y 9 y el apartado g) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo,
Gobierno Municipal de San Pedro de Palmapiro: De aprobación del plano del valor de la tierra y de zonas homogéneas, los factores de corrección del valor de la tierra, parámetros para valorar las edificaciones y tarifas, en las zonas rurales que regirán para el bienio 2008-200928	28	Decreta:
Gobierno Municipal de Huamboya: Que reglamenta la protección y explotación de todas las lagunas, cascadas, cuevas de los Tayos, playas y ríos que cruzan por el cantón, la venta de material y el alquiler de la maquinaria36	36	Artículo 1.- Reformar el artículo 3 del Decreto No. 620 de 10 de septiembre del 2007, publicado en el Registro Oficial No. 174 de 20 de septiembre del 2007 de la siguiente manera:
AVISO JUDICIAL:		"Artículo.- 3.- Para dar cumplimiento a este Decreto Ejecutivo se creará una Comisión Interinstitucional estará integrada por:
Muerte presunta del señor Pedro Marcelo Tomatá Hermenegildo39	39	a) El Ministro de Gobierno y Policía o su representante permanente quien lo presidirá;
		b) El Ministro de Educación o su representante permanente;
		c) La Ministra de Salud Pública o su representante permanente;
		d) La Ministra de Inclusión Social o su representante permanente;
		e) El Ministro de Justicia o su representante permanente;
		f) La Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de las Mujeres, CONAMU o un representante permanente;
		g) El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia o su representante permanente; y,
		h) El Director Ejecutivo del INNFA o su representante permanente."
		Artículo 2.- De la ejecución del presente decreto que regirá a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial encárguese a los ministros de Gobierno y de Justicia.

No 1109

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA

Considerando:

Que la Constitución Política de la República, dispone la obligación del Estado de garantizar a todas las personas el libre y eficaz ejercicio, y goce de los derechos humanos establecidos en esta y en las declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos internacionales vigentes;

Que dado el grave impacto social que la violencia de género tiene en la sociedad ecuatoriana, con rango de mandato constitucional se establece la obligación del Estado de garantizar el derecho a la integridad personal, prohibir todo procedimiento inhumano, degradante o que implique violencia física, psicológica, sexual o coacción

Dado en el Palacio Nacional, en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy 27 de mayo del 2008.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Fernando Bustamante Ponce, Ministro de Gobierno y Policía.

f.) Gustavo Jalkh Roben, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Pedro Solines Chacón, Subsecretario General de la Administración Pública.

N° 1110

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA

Considerando:

Que el numeral 9 del artículo 171 de la Constitución Política de la República establece como atribución del Presidente de la República dirigir la Administración Pública y expedir las normas necesarias para regular la integración, organización y procedimientos de la Función Ejecutiva;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 333 del 1 de junio del 2007, se creó la Unidad Técnica de Asesoramiento en materia de Seguros para la Administración Pública Central e Institucional adscrita a la Presidencia de la República;

Que la creación de la supradicha unidad se decidió por cuanto la contratación de seguros en las instituciones del sector público requería de un tratamiento especializado, a fin de generar estudios, modelos, parámetros y manuales de referencia para la elaboración de documentos precontractuales que reflejen las necesidades institucionales frente a los siniestros y eventos que pueden ocurrir sobre funcionarios, servidores y bienes estatales;

Que la disposición transitoria del Decreto Ejecutivo 829, publicado en el Registro Oficial 252 del 15 de enero del 2008, dispuso que a partir del 1 de enero del 2009, la Administración Pública Central e Institucional deberá contratar por su cuenta un asesor productor de seguros, con lo que las funciones de la referida unidad quedarían insubsistentes;

Que es necesario suprimir aquellas instituciones públicas que por las nuevas políticas ya no cumplen con los objetivos para las que fueron creadas, por lo que su mantenimiento dentro de la estructura institucional del Estado no se justifica y ocasiona gastos innecesarios de recursos, los cuales deben ser prioritariamente invertidos en la atención de las principales necesidades de la población ecuatoriana; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 171 numeral 9 de la Constitución Política de la República y los apartados h) e i) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Decreta:

Art. 1.- Suprimir la Unidad Técnica de Asesoramiento en materia de Seguros para la Administración Pública Central e Institucional adscrita a la Presidencia de la República.

Art. 2.- Los servidores que vienen prestando sus servicios, con nombramiento o contrato en la Unidad Técnica de Asesoramiento en materia de Seguros para la Administración Pública Central e Institucional, adscrita a la Presidencia de la República, serán liquidados de conformidad a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y su reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En virtud de la supresión de la Unidad Técnica de Asesoramiento en materia de Seguros para la Administración Pública Central e Institucional adscrita a la Presidencia de la República, derógase el Acuerdo 122 del entonces Administrador General de la Presidencia de la República, del 28 de agosto del 2007, mediante el cual se incorporó a la Estructura Orgánica de la Presidencia de la República, la Unidad Técnica de Asesoramiento en materia de seguros y el Decreto Ejecutivo 829 del 15 de enero del 2008 mediante el cual se expidió el reglamento para la calificación de asesores productores, a excepción de su disposición transitoria.

SEGUNDA.- Reformar el artículo 26 del Reglamento del Seguro General Obligatorio de Accidentes de Tránsito, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 809, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 243 del 2 de enero de 2008, el mismo que dirá:

"Art. 26.- El Ministerio de Gobierno y Policía, mediante Acuerdo Ministerial estructurará una Unidad Técnica encargada de administrar el FONSAT, y regulará su estructura y funcionamiento.

En esta Unidad deberá contarse con la participación de un delegado de los Ministros de Gobierno y Policía, Transporte y Obras Públicas, y Salud Pública quienes tendrán a su cargo la elaboración de las políticas para el manejo del FONSAT "

Art. FINAL.- De la ejecución del presente decreto ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Secretario General de la Presidencia de la República.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito a 27 de mayo del 2008.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Pedro Solines Chacón, Subsecretario General de la Administración Pública.